



AUREN AUDITORES SP, S.L.P. inscrita en el R.M. de Madrid. Tomo 33.829, Sección 8, Folio 89, Hoja M-608799, Inscripción 1. C.I.F.: B/87352357. Avda. General Perón, 38 – 28020 Madrid

**Informe de Auditoría de Control Financiero
(adicional al de Auditoría de las Cuentas
Anuales 2020) de Limpieza de Málaga, S.A.M**

ÍNDICE

I. INTRODUCCION	2
II. ANTECEDENTES SOBRE LA ENTIDAD AUDITADA	2
III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO	5
IV. RESULTADOS	8
IV.1 SOBRE LA AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA Y EL CONTROL INTERNO	8
IV.2 REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	10
IV.3 REVISIÓN DE ASPECTOS LABORALES	11
IV.4 REVISIÓN CUMPLIMIENTOS TRANSPARENCIA PÚBLICA ACTIVA	15
IV.5 SOBRE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15
IV.6 REVISIÓN SOBRE APLICACIÓN DE TARIFAS E INGRESOS	18
IV.7 CONSIDERACIÓN COMO MEDIO PROPIO	19
IV.8 CONTROL DE EFICACIA	19
IV.9 ANÁLISIS OPERATIVO	23
VI.- FIRMA DEL INFORME	25

I. INTRODUCCION

La sociedad Limpieza Pública de Málaga, Sociedad Anónima Municipal, convocó en el año 2020 un procedimiento de licitación (con referencia Expte. PL001/2020), para la realización de la auditoría de cuentas anuales, así como de la auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Las bases de la licitación que rigen dicha contratación incluían, la realización de un Informe de procedimientos acordados para la auditoría de cumplimiento y operativa: verificando que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación, según el Plan de Auditoría aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Málaga.

Auren Auditores SP, SLP ha sido la firma adjudicataria para la realización de los trabajos, firmándose con fecha 18 de enero de 2021 el contrato de prestación de servicios para la realización de las tareas más arriba mencionadas.

En el año 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el que se desarrolla por primera vez de forma completa el régimen de control y de fiscalización de las entidades locales y los estándares mínimos que deberán cumplir. La base legal de esta norma se encuentra en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que a su vez da una nueva redacción a los preceptos sobre fiscalización y control del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 31 del citado Real Decreto 424/2017 establece que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control financiero que recogerá las actuaciones de Control Permanente y Auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Con fecha 19 de marzo de 2021 la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga elaboró el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 el cual fue puesto en conocimiento del Pleno Municipal en abril de 2021.

II. ANTECEDENTES SOBRE LA ENTIDAD AUDITADA

Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal (en adelante la Sociedad o LIMASAM), se constituyó el 19 de marzo de 2020, con un capital de 60.000 euros, siendo éste íntegramente propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Su domicilio social se encuentra establecido en Málaga, Camino Medioambiental nºA-93746584 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el tomo 5942, folio 56, sección, hoja 155837

De acuerdo con sus Estatutos, constituye el objeto social de LIMASAM la realización del servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Málaga. Ello supone en general, la realización de actividades dirigidas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como a la limpieza de los espacios públicos del municipio, fomentando actividades tendentes a conseguir objetivos de sostenibilidad ambiental del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga".

Dicho objeto social lo integran las siguientes actividades:

- a) Recogida de los residuos municipales de acuerdo con como establece la Ley de aplicación, la regulación municipal y el resto de normativa vigentes y aplicables.
- b) Limpieza y aseo urbano de la ciudad de Málaga, de las playas urbanas, así como de los mercados municipales y otras instalaciones similares de carácter municipal.
- c) Transporte de residuos procedentes de la prestación de los servicios anteriores hasta el lugar donde proceda a su tratamiento y/o eliminación.
- d) Tratamiento y/o eliminación de residuos, favoreciendo su posible aprovechamiento, valorización y reciclaje, incluyendo el estudio, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en función de la normativa vigente aplicable.
- e) Distribución, colocación, limpieza y mantenimiento de todo tipo de mobiliario urbano necesario para la limpieza y recogida de los residuos de competencia municipal en la vía pública para la realización de los servicios.
- f) Estudio, experimentación e investigación de tratamientos sobre los productos, subproductos y residuos propios de su gestión.
- g) Campañas de concienciación sobre la limpieza, recogida y tratamiento de cualquier residuo, ya sea orgánico o no, incluso relacionado con playas, aguas y otras áreas que incentive el reciclaje, la reutilización y la reducción.
- h) Gestión de los puntos limpios en los términos del artículo 103 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad se declara a la misma, desde su constitución, como medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y de los entes pertenecientes a su sector público institucional, en los términos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014),

De acuerdo con sus Estatutos los órganos de gobierno y administración de la Sociedad son los siguientes:

1. La Junta General (constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga).
2. El Consejo de Administración
3. El Director/Gerente (designado por el Consejo de Administración) quien se responsabiliza de la gestión diaria de la empresa.

El año 2020 se han producido los siguientes hechos que afectan a la Sociedad:

- Con fecha 19 de marzo de 2020, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, reunido en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:
 - I. "Municipalizar el servicio de limpieza, recogida y tratamiento de residuos de la ciudad de Málaga, mediante la creación de una empresa de capital 100% propiedad municipal, acordándose que la nueva empresa creada comenzase sus operaciones el primer día del mes siguiente al que se concluyese todo el proceso administrativo, subrogándose el personal correspondiente con sus derechos y obligaciones que hasta ese

momento era la concesionaria de los citados servicios, la empresa mixta Servicios de Limpieza Integral de Málaga III S.A. (en adelante LIMASA III) , momento a partir del cual, ésta última dejaría de prestar sus servicios y entraría en un proceso de liquidación y disolución de forma que finalmente se revertirán los activos y pasivos de ésta a la nueva empresa.

- II. Respecto a los contratos mercantiles existentes y en vigor de la anterior concesionaria LIMASA III, se acordó que la nueva empresa se subrogase en ellos, adaptándolos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciéndose un periodo transitorio que se extenderá durante la vigencia de los diversos contratos mercantiles subrogados hasta su vencimiento, no habiendo posibilidad de renovación tácita o expresa de los mismos sin los correspondientes procedimientos de contratación pública aplicables.
 - III. Que simultáneamente al inicio de la actividad de la Sociedad entrara en vigor la "Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados por la realización de actividades económicas, realizadas por Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal SA", y la "Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos".
- Asimismo, con fecha 22 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión extraordinaria, acordó por unanimidad dar por finalizada la prórroga y extinguir el contrato relativo a la concesión otorgada a LIMASA III, con efectos del día 30 de junio de 2020, a las 23.59 horas. Igualmente, se acordó como fecha de inicio de la actividad de Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal, el día 1 de julio de 2020, a partir del cual ésta asumiría, plenamente, el servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Málaga.
 - Simultáneamente, en esa misma fecha la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acordó requerir a LIMASA III que procediera a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el servicio, con todos sus bienes, elementos, instalaciones y material que le sean afectos, tal y como preveía el artículo 22 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el contrato con la anterior concesionaria del servicio.
 - En las cuentas anuales formuladas se informaba que a la fecha de formulación (30 de marzo de 2021) el proceso previsto de disolución, liquidación y reversión de los activos y pasivos que eran propiedad de LIMASA III en la nueva sociedad LIMASAM no había finalizado, por lo que en el Balance de situación de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 no se había incorporado valor alguno por este concepto. En el cuadro de la página siguiente se muestra cuál era el valor neto patrimonial de los activos y pasivos propiedad de LIMASA III según sus Estados financieros auditados sobre datos del 30 de junio de 2020:

Masa patrimonial	Euros
Total Activos	39.552.123,83
Total Pasivos corrientes	18.262.801,75
Total Pasivos no corrientes	8.146.002,62
Total Neto Patrimonial	13.143.319,45

En abril de 2021 el Pleno municipal del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de modificar el proceso para la extinción de LIMASA III (inicialmente previsto como de liquidación, disolución y reversión a la nueva sociedad), a un proceso de fusión.

Con fecha 28 de mayo de 2021 la Corporación municipal reunida en un Pleno extraordinario acordó la modificación del artículo 6 de los Estatutos sociales de LIMASAM por el que se incrementó su capital social pasando de 60.000 a 3.010.000 euros.

El Boletín Oficial del Registro Mercantil (BOREM) de fecha 4 de junio de 2021 publica un anuncio por el que se hace público que las Juntas Generales universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 28 de mayo de 2021, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por LIMASAM, de LIMASA III, mediante transmisión a título universal del patrimonio a la sociedad absorbente y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello con modificación de los artículos correspondientes de los Estatutos sociales, conforme a los términos y condiciones del proyecto común de fusión suscrito por los miembros de los órganos de administración de las sociedades intervinientes. Dicho anuncio hacía constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría pública se sustancia en auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas. El alcance objetivo de las auditorías de cuentas está determinado por lo estipulado en el artículo 268 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC), donde se regula que el auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior, las auditorías de cuentas abordarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.

- Evaluación de los sistemas de control interno en relación con procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

El alcance objetivo de las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación. En cuanto a las auditorías operativas, la situación es similar; el alcance objetivo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica, eficaz y eficiente. La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

Para la auditoría de cumplimiento y operativas el alcance quedó determinado en el Plan de Control Financiero de la Intervención 2021, de acuerdo con lo siguiente:

A.) Auditoría de cumplimiento:

1. Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
2. Verificar que las nóminas satisfechas en 2020 no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 22/01/2020) con respecto al 31/12/2019.
3. Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.
4. Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.
5. Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.
6. Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso.
7. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme a los acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de Málaga de fecha 31 de julio de 2014 y 28 de abril de 2016, actualizados por los acuerdos de Pleno de 10 de julio de 2019 y de 29 de octubre de 2020.
8. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

9. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificaciones de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas.
10. Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de estas.
11. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.
12. Verificar, si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP2017, con especial referencia al apartado b).
13. Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.¹

B) Auditoría Operativa

1. En relación con el control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios. Y para ello se analizarán los objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.
2. Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
3. Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.
4. En relación con el análisis operativo: Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.)
5. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
6. Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
7. Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a los principios de buena gestión.

¹ Dada la reciente constitución de la sociedad en el año 2020 ésta verificación no sería aplicable.

IV. RESULTADOS

IV.1 Sobre la auditoría financiera realizada y el control interno

- 1) Con fecha 25 de mayo de 2021 emitimos nuestro Informe de Auditoría sobre las cuentas anuales 2020 de LIMASAM que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria la memoria correspondiente al primer ejercicio social comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.
- 2) Dicho informe expresó una opinión no modificada o favorable sobre las citadas cuentas anuales 2020 por cuanto las mismas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2.a de la memoria de las cuentas anuales) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. de la memoria).
- 3) Las pruebas y verificaciones realizadas para la emisión de ese Informe nos permiten concluir satisfactoriamente que la contabilidad en general de LIMASAM, y sus cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas generalmente aceptados.
- 4) Debemos mencionar asimismo que consideramos que ha sido correcto el suministro de datos, en relación con el objeto de la auditoría.
- 5) Nuestro examen se basó principalmente en los procedimientos de auditoría seleccionados, que, dependiendo del juicio del auditor, incluían la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Recordamos que el trabajo de auditoría no está específicamente destinado a detectar fraudes de todo tipo e importe que se hayan podido cometer y, por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de sus resultados. No obstante, como auditores hemos planificado el examen teniendo en cuenta la posibilidad de que pudieran existir errores o fraudes con un efecto significativo en las cuentas anuales.
- 6) Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como con las Normas de Auditoría vigentes publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y las Normas de Auditoría del Sector Público en particular, aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE por la que se produce la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, dando como resultado un código de ética para la auditoría pública que complementa las normas sobre incompatibilidad e independencia aprobadas por la IGAE, un glosario de términos y treinta y cuatro NIA-ES-SP, acompañadas cada una de ellas por una nota explicativa, conjunto normativo que se le denomina "la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público en España".

- 7) Al planificar la auditoría financiera realizada sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020, realizamos nuestra valoración del riesgo de auditoría, teniendo en cuenta el control interno relevante implantando por la entidad para la preparación de las cuentas anuales y sobre diferentes aspectos de su gestión (administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de operaciones, así como de los programas informáticos a través de los que se realiza gestión con trascendencia económica o patrimonial).
- 8) Para la evaluación del control interno utilizamos un cuestionario diseñado para conocer los aspectos más significativos del sistema de control interno implantado por LIMASAM, y en base a este, diseñar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría que fuesen adecuados en función de las circunstancias. Debido a que el estudio y evaluación citados del sistema de control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no han pretendido identificar necesariamente todas las debilidades que puedan existir y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno.
- 9) No obstante lo anterior, al realizar nuestro trabajo de revisión del control interno tuvimos en consideración las circunstancias especiales en las que se han desarrollado los seis meses primeros de actividad en el que se ha asumido la prestación del servicio de limpieza que venía realizando la anterior empresa concesionaria, estableciéndose un sistema de control interno que está en continuo desarrollo y evolución desde lo que era una gestión privada, hacia una gestión de carácter público. Por ello la sociedad debe continuar avanzando en esa tarea durante el año 2021 en el que se prevé quede ya totalmente finalizado todo el proceso con la fusión de LIMASA III por la sociedad LIMASAM.
- 10) Nuestro estudio y evaluación del control interno se realizó en dos fases:
 - a) Una revisión preliminar del sistema, con objeto de conocer y comprender los procedimientos de control contable establecidos por la Sociedad.
 - b) La realización de pruebas de cumplimiento para obtener una seguridad razonable de que los controles se encontraban en uso y que están operando tal y como fueron diseñados. Las pruebas de procedimiento realizadas han sido las siguientes:
 - o Pruebas sobre gastos para verificar que se cumple el procedimiento interno de la Sociedad en las adquisiciones de bienes y servicios.
 - o Pruebas de personal para verificar la correcta elaboración de las nóminas, su adecuación al convenio colectivo y su correcta contabilización.
 - o Pruebas sobre adiciones y retiros más significativas en el inmovilizado
 - o Pruebas sobre el ciclo de ingresos por ventas y prestaciones de servicios.
- 11) Estos procedimientos aplicados han tenido como fin obtener evidencia suficiente, pertinente y válida que permita soportar las conclusiones en cada área respectiva. Del resultado de estas no se han desprendido aspectos significativos con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de operaciones.

IV.2 Revisión de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- i. Se ha verificado que se ha procedido a la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos a los que está sujeta la entidad, así como se ha comprobado la concordancia del contenido de estas con la información que se desprende de los registros contables y la correcta liquidación de los impuestos a los que está sujeta la Entidad.
- ii. La adecuación de los criterios aplicados respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) que básicamente han sido los siguientes:
 - Con respecto a los fondos recibidos del Ayuntamiento de Málaga que constituyen su principal fuente de ingresos, no se repercute IVA, entendiéndose que no constituye hecho imponible de dicho impuesto, ya que desde el punto de vista fiscal no existe propiamente contraprestación por los servicios que la entidad presta a la Administración local, sino una aportación global para su necesario equilibrio económico-financiero.
 - Con relación al resto de operaciones efectuadas por la entidad directamente a favor de terceros, ofreciendo un servicio entiende éstos como una operación sujeta al IVA, repercutiendo por ello las cuotas correspondientes.
 - En cuanto a las cuotas de IVA soportadas por la entidad en la realización de sus operaciones comunes, la sociedad considera que todo el IVA que soporta es no deducible por lo que, al registrar los gastos y las inversiones que realiza durante el ejercicio considera los impuestos no recuperables como mayor gasto de adquisición de los bienes y servicios.
- iii. Dada la reciente constitución no se han producido sanciones impuestas a la entidad por algún tipo de incumplimiento tributario durante el ejercicio.
- iv. Se ha comprobado mediante muestreo la correcta aplicación de las retenciones sobre el rendimiento del trabajo y de actividades profesionales y empresariales, tanto en el procedimiento como en las cuantías. Así como la correcta retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando se superan los límites previstos por dietas de manutención y estancia.
- v. Como aspectos fiscales a resaltar destacamos los que expresamente se mencionan en las Notas 4.7 y 16 de las cuentas anuales:
 - La Sociedad está bonificada con el 99% de la parte que corresponde a los rendimientos obtenidos de la explotación de servicios municipales de su competencia (art. 34 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades).
 - La práctica totalidad de los servicios que presta la entidad tienen el carácter de servicios de competencia municipal según la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Durante el ejercicio 2020 la sociedad generó una base imponible fiscal de 596.892,41 euros, devengándose un impuesto de 1.492,23 euros.

- vi. Se ha solicitado certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento (GESTRISAM). Así mismo se ha comprobado que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y respecto al modelo 345 (aportación a planes de pensiones) no está obligado a su presentación.

IV.3 Revisión de aspectos laborales

- a) Con efectos desde el 1 de julio de 2020 la Sociedad asumió la relación laboral de los trabajadores contratados por la anterior empresa concesionaria, subrogándose en sus contratos, manteniéndolos derechos y obligaciones, así como la antigüedad y la categoría profesional, que les correspondían, de acuerdo con el artículo 44 del vigente Estatuto de los trabajadores y Directiva 2001/23/CE.
- b) Consecuencia de lo anterior fue que la Sociedad se subrogó desde el 1 de julio de 2020 en la posición empresarial del Convenio Colectivo de Servicios de Limpieza Integral de Málaga, suscrito entre LIMASA III y los representantes de los trabajadores para el periodo 2019-2022 (publicado en BO de la provincia de Málaga nº 236 del 12 de diciembre de 2019).
- c) Con fecha 25 de enero de 2021 se constituyó la comisión paritaria para la aplicación de la Disposición adicional segunda del citado Convenio colectivo, para proceder a la adecuación y aplicación de este a LIMASAM y al sector público, de acuerdo con el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos adoptados por esa comisión fueron publicados en el BOPM del 7 de abril de 2021 y entre ellos destacan los siguientes:
- Aumento de los conceptos económicos y socioeconómicos desde el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en un 2 %.
 - Aumento de los conceptos económicos y socioeconómicos desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en un 0,9 %.
 - La denominada paga extra de enero, recogida en el texto del citado convenio pasa a denominarse paga variable de enero y su importe será completamente variable ligada a la consecución de objetivos individuales. Con objeto de fomentar la asistencia al trabajo y reducir el absentismo en la empresa se procede a definir una escala de devengos de la citada paga, en función de las bajas por enfermedad común y/o faltas no justificadas.
 - Se declaran no vigentes, mientras sea la empresa de capital público al 100%, una serie de artículos relativos a bajas de personal por jubilación, muerte o invalidez que obligaban a reservar puestos de trabajos para otras personas.
 - La empresa cubrirá las vacantes de trabajadores fijos a tiempo completo que se produzcan, por muerte, invalidez, despido, baja voluntaria y jubilación, mediante ampliaciones de trabajadores fijos a tiempo parcial. Para cubrir las vacantes de los trabajadores fijos a tiempo parcial se cubrirán por los trabajadores de bolsa temporales regladas en la empresa.

- En los meses de junio y diciembre de cada año se reunirá la comisión de fijos para acordar la cobertura o transformaciones de estas bajas. Y siempre con la categoría de Operario/a de Limpieza, exceptuando el personal de la bolsa de taller que será mediante contratos como mínimo de categoría de Oficial 3.^a Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal, las vacantes en la empresa del personal técnico y administrativo serán cubiertas por promoción interna o por selección externa. En ambos casos el acceso a estos procesos se tiene que cumplir los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos, transparentes y públicos de evaluación, y contará con la participación del comité de empresa.
- Se procederá a crear una bolsa pública para el personal de taller con los requisitos teóricos y prácticos para desempeñar las funciones específicas que se requieran aplicando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El personal de la bolsa de taller se contratara mediante contratos de Oficial 3.^a.
- La dirección de la empresa y el comité de empresa se reunirán en el primer semestre de 2021 para revisar la bolsa actual de temporales, constituidas y regladas, y evaluar la necesidad de ampliación de esta mediante concurso público. Para esto previamente ambas partes acordarán los requisitos para la publicación y puntuación de las bases y sistema de reclutamiento, selección, baremación y orden de los nuevos integrantes de la bolsa de temporales de Limpieza de Málaga, SAM.

d) De cara a la emisión del informe de auditoría hemos realizado diferentes pruebas encaminadas a concluir sobre la razonabilidad de los gastos de personal que alcanzaron durante el período de seis meses en el que la Sociedad ha desarrollado sus actividades, alcanzando dichos gastos un importe total de 40.251.510,23 euros. Dichas pruebas realizadas consistieron en:

- ✓ Conocer y evaluar el control interno implantado por la Sociedad en relación con el correcto registro del gasto de personal.
- ✓ Revisar el cuadro del resumen de costes obtenido de la aplicación informática que gestiona las nóminas del personal con el gasto registrado por la Sociedad, analizando y evaluando la razonabilidad de las diferencias que pudieran ponerse de manifiesto.
- ✓ Realización de pruebas sustantivas de auditoría sobre una muestra de trabajadores y nóminas seleccionados mediante muestreo estadístico de entre el total. Sobre la muestra seleccionada se ha llevado a cabo las siguientes comprobaciones:
 - Obtención del expediente administrativo de gestión del empleado, comprobando que en el mismo se incluye el contrato suscrito en su día con la anterior concesionaria, las modificaciones del mismo por cambio de categoría si le aplica, copia del DNI y de su tarjeta de la Seguridad Social, el modelo 145 actualizado sobre situación personal y familiar, documento firmado de subrogación del contrato por la nueva sociedad, y

- justificante de la cuenta corriente informada para el abono de salarios y demás conceptos retributivos.
- Verificación de que los conceptos salariales abonados son conformes a lo establecido en las tablas salariales del convenio colectivo aplicable y acordes con la categoría laboral del empleado, así como incluyen los correspondientes complementos que proceden.
 - Comprobación de la aplicación correcta de retenciones IRPF Y Seg.Social, de acuerdo con la retribución del empleado y la situación familiar informada en el modelo 145.
 - Obtención de las remesas de pago de nóminas en las que se abonan todas y cada una de las nóminas seleccionadas, comprobándose que el líquido a abonar coincide con el importe que consta en el recibo de la nómina y que figura el número de cuenta donde se debe efectuar el abono de este.
 - Comprobación de que el número de cuenta que aparece en las remesas de pago coincide con el número de cuenta informada por el empleado y archivado en su expediente
 - Por último, se ha obtenido evidencia de la realización efectiva del pago de la nómina de forma individual.
- e) Se identificaron las pagas extras de las que son beneficiarios los empleados de la sociedad de acuerdo al convenio colectivo que le es aplicable, y se ha determinado el periodo de devengo de las mismas, comprobándose la correcta imputación al periodo y gestión correspondiente, habida cuenta de que determinadas pagas al devengarse durante el año natural, o bien fueron abonadas de forma anticipada por la anterior concesionaria del servicio o, en sentido contrario han sido abonadas por la Sociedad, realizándose una liquidación e identificación de las cantidades a imputar a uno y otro período.
- f) En relación con la comprobación que las nóminas satisfechas por la sociedad, durante los meses de julio a diciembre de 2020, no superasen los incrementos retributivos previstos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020², se ha comprobado que el aumento salarial aplicado no ha superado el 2% importe que fue ratificado por el Consejo de administración celebrado el 3 de febrero de 2021, adaptando las tablas salariales de la plantilla. (En cuanto a 2021, se contempla un incremento del 0,9%, en base igualmente a lo establecido para este ejercicio en la Ley de Presupuestos en materia de retribuciones en el ámbito del sector público).

² Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (BOE 22/01/2020)

Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. .../// :::

- g) En relación con las retribuciones en concepto de productividad (paga de enero) el Consejo de administración igualmente acordó que la paga variable de 1.431 euros, que en principio iba a estar ligada a la eficiencia en el trabajo, al menos en sus dos primeros años de vigencia (2021 y 2022) se fije atendiendo al absentismo de los trabajadores.
- h) Se ha constatado que la Sociedad cuenta con un sistema de control horario que permite un adecuado control de las horas extraordinarias (en su caso si se realizan) para que los trabajadores no sufran un exceso de encargos o de realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.
- i) De acuerdo con las pruebas realizadas se ha comprobado que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.
- j) En relación con la forma de selección y acceso del personal, dadas las circunstancias ya comentadas sobre la subrogación de toda la plantilla perteneciente al anterior concesionario, las nuevas contrataciones se realizaron de acuerdo con lo previsto en el Convenio colectivo en el que se subrogó LIMASA y en las bolsas de trabajo que se disponía de la anterior concesionaria del servicio municipal. No obstante como se ha comentado anteriormente, el acuerdo alcanzado en la comisión paritaria de 25 de enero de 2021 ha resuelto las disfunciones, que con respecto a las normas del sector público, regían en el convenio colectivo mencionado.
- k) Se ha podido constatar que en el año 2021 ya se vienen realizando contrataciones sujetas a los principios³ de igualdad, mérito y capacidad, así como mediante publicidad y transparencia a través de la información que se ofrece en la sección ofertas de empleo que figura en la web de la empresa <https://limpiezademalaga.es/ofertas/>
- l) En el año 2021 se ha puesto en marcha el procedimiento para la formación de unas Bolsas de trabajo para los talleres de mecánica de vehículos que tendrá vigencia mientras exista candidatos activos en la misma. El proceso se inició mediante la publicación el 26 de abril de 2021 de las bases que rigen la convocatoria y el calendario del proceso que se estime finalice sobre el mes de agosto de 2021. El proceso se realiza con el apoyo de la Agencia Municipal de Colocación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), y se pretende seleccionar personal para integrar una bolsa de trabajo temporal en la categoría de Oficial mecánico a tiempo completo o parcial. El anuncio informa de 20 plazas para la especialidad Mecánica), 15 puestos la especialidad Electromecánica, 10 puestos para especialidad Chapista y 10 puestos para la especialidad Pintor.

³ Ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

- m) En octubre de 2020 se procedió a la contratación del gerente de la sociedad, una vez aprobado por el Consejo de administración, tras finalizar un proceso de selección al que concurren 12 aspirantes. Con el nuevo gerente se suscribió un contrato de Alta dirección adaptado a la normativa prevista⁴, siendo su retribución fija bruta anual prevista de 90.000 euros, más un variable sobre objetivos de 20.000 euros.

IV.4 Revisión cumplimientos transparencia pública activa

Dada la reciente constitución de la Sociedad, ésta continúa avanzando en la actualización y puesta al día de su página web.

En el apartado empresa de esta hay un vínculo al portal de transparencia del Ayuntamiento, si bien éste no ofrece aún información concreta sobre LIMASAM.
<https://limpiezademalaga.es/empresa/>

<https://www.malaga.eu/gobierno-abierto/transparencia-entes-municipales-dependientes/>

En la sección documentos <https://limpiezademalaga.es/documentos/> LIMASAM informa al ciudadano de la posibilidad que tiene de ejercer su derecho de acceso a la información pública.

Asimismo en ese mismo enlace se ofrece información directa a una serie de documentos que no contemplan aún todos los aspectos requeridos por la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa⁵. Por ejemplo no se ofrece información sobre la relación de puestos de trabajo de la sociedad, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, contratos de patrocinio y/o de publicidad. Faltan igualmente referencias a información de relevancia jurídica, económica, y presupuestaria).

IV.5 Sobre la contratación de bienes y servicios.

1. LIMASAM conforme a lo establecido en el artículo 3.3. d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tendría la consideración de poder adjudicador no Administración Pública (PANAP),
2. Tras ponerse en marcha el 1 de julio de 2020 la Sociedad inició el procedimiento de adaptación de su estructura organizativa y sometimiento de sus actuaciones al régimen público y administrativo.

⁴ Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme a los acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de Málaga de fecha 31 de julio de 2014 y 28 de abril de 2016, actualizados por los acuerdos de Pleno de 10 de julio de 2019 y de 29 de octubre de 2020

⁵ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

3. El propio acuerdo municipal de 19 de marzo de 2020 de creación de la sociedad establecía un *"período transitorio que se extenderá durante la vigencia de los diversos contratos mercantiles subrogados que existía en la anterior concesionaria LIMASA III hasta su vencimiento, no habiendo posibilidad de renovación tácita o expresa de los mismos sin los correspondientes procedimientos de contratación pública aplicables"*
4. Desde su constitución y al objeto de no paralizar las actividades cotidianas de la empresa, se ha venido utilizando el procedimiento de contratación que tenía diseñado la anterior empresa concesionaria del servicio de limpieza, denominado "Compras a modo de subastas y pedidos diarios a los proveedores homologados" soportado en un software de gestión que servía de apoyo en la operativa y control de flota e instalaciones, en concreto de Almacenes, Talleres y Vehículos (ATV).
5. Asimismo LIMASAM cuenta con una Instrucción Técnica sobre Homologación de Proveedores⁶, que prevé que de forma periódica se realice la reevaluación de los proveedores, con el fin de incorporar los cambios significativos que se hayan podido originar en los mismos y se procede a su reevaluación en función de los criterios establecidos en la misma. Esas instrucciones definen los requisitos que LIMASAM solicita a sus proveedores en distintas materias (calidad, medioambiente, prevención de riesgos laborales, protección de datos, cumplimiento normativo penal, etc.). La política de compras establecida en su procedimiento de gestión del aprovisionamiento de recursos incluye la programación de las compras, selección del proceso a realizar, propuesta de compras, homologación de proveedores y métodos de verificación del producto o servicio adquirido.
6. Con fecha 2 de octubre de 2020 la Consejera Delegada autorizó, en base al Informe preparado por los servicios técnicos de contratación sobre la "Transitoriedad para suministros y servicios de gestión continua de Limpieza de Málaga, S.A.M", que se siguiera utilizando el procedimiento ATV como método de contratación de compras a modo de subastas y pedidos diarios a los proveedores homologados en función de las necesidades de suministro que se fuesen produciendo.
7. La clasificación como PANAP hace que los contratos sometidos a regulación armonizada, según el artículo 317 de la LCSP, deban someterse a los principios de igualdad y transparencia (artículo 132 de la LCSP), y asimismo, al principio de publicidad (respecto de este último principio, deberá cumplirse lo dispuesto por el artículo 139 de la citada Ley, con las excepciones establecidas en el propio artículo 317, antes citado). Y para el resto de los contratos deba cumplirse lo previsto en el artículo 318 de la LCSP sometiéndolos a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación
8. El perfil del contratante de los órganos de contratación de LIMASAM se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

⁶ Enlace en <https://limpiezademalaga.es/wp-content/uploads/2021/05/REQUISITOS-PROVEEDORES-LIMASAM.pdf>

9. En la página web de LIMASAM se incluye un enlace a su perfil de contratante en la citada Plataforma de contratación en la que aparece con dos niveles:
- (a) Uno para las licitaciones cuyo órgano de contratación es el Consejo de Administración
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=iqJLiNqxN%2FOmq21uxhbaVQ%3D%3D>
 - (b) El segundo nivel que se ofrece para las licitaciones cuyo órgano de contratación es el Director Gerente,
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=t%2FOALBMSp%2B%2FnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

Respecto a los contratos menores y sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 63 de la LCSP⁷ hay que indicar que el perfil del contratante no se está utilizando para informar de la tramitación sobre los mismos y tampoco en la web de la Sociedad se está dando información periódica sobre los mismos.

10. Durante el año 2020 solo se tramitó un expediente de contratación a través del perfil del contratante y es el que con referencia L001/2020 se procedió a la contratación de los servicios de auditoría para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
11. Desde comienzos del año 2021 se vienen tramitando 8 expedientes (2 de obras, 1 de concesión de servicios, 4 de servicios y 1 de suministros) por un importe conjunto de licitación 5.974.815,34 cuya responsabilidad como órgano de contratación es competencia del Consejo de administración.
12. Respecto a las licitaciones responsabilidad de la Gerencia durante el primer semestre del año 2021 solo se ha publicado un procedimiento de licitación de contratos de servicios por un importe de 95.000,00 euros referido a la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
13. Durante la revisión realizada para la auditoría financiera de las cuentas anuales se han realizado procedimientos para verificar la integridad de las cuentas del grupo 6 (gastos). Se analizó la razonabilidad de los gastos así como los contratos, facturas y documentación soporte en relación aprovisionamientos y servicios exteriores.
14. Asimismo se circularizó a proveedores y a acreedores con el fin de verificar la facturación del ejercicio y el saldo al final del año, efectuándose pruebas sobre el corte de operaciones con el fin de asegurar que la Sociedad ha registrado el gasto conforme a su devengo, en el periodo correspondiente: revisándose conciliaciones bancarias, así como efectuado procedimientos de hechos posteriores. No habiéndose puesto de manifiesto incidencias en los procedimientos señalados anteriormente

⁷ El artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público dice textualmente: “ La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información por publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

15. De nuestras consultas a la Sociedad en relación con facturas recibidas pendientes de prestar conformidad, no se han puesto de manifiesto incidencias y para ninguna de ellas ha transcurrido más de 3 meses desde el recibo de estas.

IV.6 Revisión sobre aplicación de tarifas e ingresos

El importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad durante los seis meses de actividad que tuvo la sociedad se desglosa en:

	<u>Euros</u>
	<u>2020</u>
- Ventas de subproductos	2.757.591,09
- Prestación patrimonial carácter público no tributario vertedero	941.398,75
	<u>3.698.989,84</u>
Prestaciones de servicios	
- Producción y prestación de servicios	47.534.000,03
	<u>51.232.989,87</u>

La Sociedad reconoce como Ingresos de producción y prestaciones de servicios las transferencias recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la financiación de los servicios de interés general de las actividades de limpieza, recogida y tratamiento de residuos recogidos en contrato-programas por el importe íntegro del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en los presupuestos municipales.

Las "Ventas de subproductos" se corresponden a los obtenidos de los subproductos procedentes de la planta de reciclaje. Asimismo la Sociedad ha registrado durante 2020 un ingreso por ventas de electricidad por valor de 531.621,41 euros, correspondiente a las facturaciones de electricidad emitidas, durante el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2020 por la anterior concesionaria del servicio LIMASA III, ya que ésta era aún la titular de los motores generadores de electricidad. Ello se hizo para compensar los gastos por el funcionamiento y mantenimiento de estos que había soportado y registrado LIMASAM para el segundo semestre del año 2020. Esta situación quedará resuelta con la fusión de LIMASA III en LIMASAM pasando a ser esta nuevamente la titular de los motores generadores de electricidad una vez finalice el proceso de fusión.

Asimismo forman parte de los ingresos por ventas la facturación amparada en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas, así como en la ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2020 y publicada en el BOP número 79, de fecha 27 de abril de 2020.

Durante el trabajo de revisión de las cuentas anuales, se han realizado pruebas de verificación y análisis de la cifra de ingresos, comprobándose que los ingresos reconocidos se adecuan a los ingresos presupuestarios según su naturaleza.

Asimismo se obtuvo la confirmación del Ayuntamiento de Málaga de las transferencias corrientes realizadas, revisándose la totalidad de la facturación realizada y los cobros recibidos.

IV.7 Consideración como medio propio

Los Estatutos por los que se rige la sociedad declaran en su Art.3 a la misma desde su constitución, como medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y de los entes pertenecientes a su sector público institucional, condición esta que se irá comprobando anualmente de acuerdo con los criterios que señala la Ley 9/2017 LCSP, en sus artículos 31, 32 y 33.

Consecuencia de lo anterior es que la Sociedad no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles locales, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de estas.

Además y en su consideración de medio propio personificado, la Sociedad podrá realizar otras actuaciones que le sean encomendadas por las entidades antes señaladas. En particular, a través de encargos sobre los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del objeto social de la misma precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios. En ningún caso podrán realizarse encargos que supongan una traslación del ejercicio de potestades públicas. A estos efectos, ha de ser compensada a través de las tarifas que apruebe la Corporación, atendiendo al coste efectivo soportado.

Durante el año 2020 la Sociedad no ha recibido ningún encargo expreso del Ayuntamiento o de su sector institucional en su condición de medio propio.

IV.8 Control de eficacia

Con el control de eficacia se pretendería medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios. Y para ello se deberían analizar los objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. Se debería comprobar la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

El hecho de haberse constituido la sociedad durante el año 2020 y no comenzar las actividades hasta el 1 de julio de 2020 supone una importante limitación al alcance de las pruebas que pueden realizarse destinadas a evaluar la eficacia de la sociedad durante su gestión en el año 2020, pues los datos reales que se disponen se refieren a un ejercicio partido (sobre 6 meses) y no es posible compararlos con años anteriores o con partidas presupuestarias previas, ya que el primer ejercicio en el que la sociedad cuenta con presupuesto propio es el 2021.

En el Título VI, Capítulo I del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, (Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), se desarrollan las normas en materia de Presupuesto de las entidades locales.

El Art.162, define los presupuestos generales de las entidades locales, estableciendo, además, la necesidad de inclusión en los mismos de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente. Así según el Art. 164 en su apartado 1.c) se integrarán en el presupuesto general los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. Además, se unirán al presupuesto general, (artículo 166, en su apartado 1.b), los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

El Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación (PAAIF) es la previsión de inversiones reales y financieras a efectuar en el ejercicio, así como las fuentes de financiación de las inversiones, los objetivos a alcanzar y las rentas que se esperan generar y la memoria de actividades que se van a realizar (artículo 114 Real Decreto 500/1990 de 20 de abril). Los rasgos distintivos del PAAIF son que es un documento informativo y no vinculante y que se circunscribe al año presupuestario. Recogen la actividad de la Sociedad Mercantil y resulta, en definitiva, la "norma de funcionamiento del período".

La entidad elaboró una previsión de ingresos y gastos para el año 2021 que se remitió a la Delegación Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. El presupuesto del año 2021 fue aprobado en sesión celebrada por el Pleno Municipal celebrado el 16 de marzo de 2021 junto con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga (publicados en BOPM de 15/4/2021).

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES			OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS		1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	82.650.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		2	COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	21.723.771,75
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	11.088.894,68	3	INTERESES	20.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.603.419,38	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5	INGRESOS PATRIMONIALES		5	FONDO DE CONTINGENCIA	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	106.692.314,06		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	104.393.771,75
	OPERACIONES DE CAPITAL			OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		6	INVERSIONES REALES	8.063.855,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.963.621,52	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.963.621,52		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.063.855,16
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	111.655.935,58		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	112.457.626,91
	OPERACIONES FINANCIERAS			OPERACIONES FINANCIERAS	
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.404.346,48	8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS		9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	602.655,15
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.404.346,48		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	602.655,15
	TOTAL INGRESOS	113.060.282,06		TOTAL GASTOS	113.060.282,06

En el texto de esos presupuestos se incluyen los objetivos y acciones previstos para realizar en el año 2021. Así LIMASAM continuará prestando los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos en todo el Municipio. La prestación se llevará a cabo manteniendo gran parte de los servicios que se prestan actualmente, pero centrándose en buscar un acercamiento hacia los ciudadanos. Como objetivo se plantea poner en marcha el inicio del cambio de concienciación y percepción del ciudadano sobre los servicios de limpieza y recogida que se prestan en la ciudad. Para ello en los presupuestos 2021 se definen las siguientes acciones:

1. Se promoverán mejoras de flexibilización de recursos para adaptarse a las necesidades reales de los ciudadanos. Los servicios prestados vienen heredados de un contrato ajustado al estudio de las necesidades de la ciudad antes del año 2001. se pretende mejorar la distribución de medios y equipos de trabajo con las necesidades de Málaga. Dicha mejora será adaptativa, al no existir ningún marco cerrado al que atenerse por contrato, tan sólo se tendrá como referencia el presupuesto anual.
2. Incremento de la frecuencia de baldeo de los barrios. El servicio de limpieza más demandado por la ciudadanía es el servicio de limpieza con agua a presión, algo que responde a la lógica en un municipio con pocas precipitaciones y un estilo de vida de la ciudadanía con muchas horas de disfrute de los espacios públicos.
3. Acercamiento a la ciudadanía. se promoverán reuniones y contactos estrechos con distintos colectivos vecinales con una doble función:
 - a. informar al ciudadano sobre el alcance de los servicios prestados y sobre las competencias reales de la empresa.
 - b. recibir de primera mano las quejas y sugerencias del ciudadano para responder de forma ágil y rápida evitando trámites tediosos y facilitando el acercamiento del ciudadano a la empresa.
4. Información y concienciación sobre la importancia de la separación de los residuos antes del traslado al centro ambiental. es fundamental que cada generador de residuos conozca dónde depositar los distintos tipos de residuos, con el objetivo de aprovechar todos los residuos recuperables.
5. Implantación del 5º contenedor (sólo orgánico) en una zona de Málaga. Será una experiencia piloto que servirá para obtener todos los datos necesarios del servicio con el objetivo de trasladar la implantación del 5º contenedor a toda la ciudad.
6. Mejorar la información sobre el servicio de recogida de muebles y enseres que se presta actualmente. Se procederá a cambiar el mensaje de las pegatinas que se colocan en los contenedores de residuos sólidos urbanos, con la idea de que los generadores depositen los muebles y enseres el día que se indica y colaboren con el servicio y se obtengan ventajas para todos los convivientes de la ciudad.
7. Apertura de nuevos centros de trabajo. Se prevé el uso de suelo municipal para implantación de centros de trabajo que mejoren considerablemente la eficiencia de los servicios. La mejora vendrá dada por la ubicación estratégica del suelo con respecto a sus zonas de prestación de los servicios. Por lo que se refiere al centro ambiental está previsto avanzar en la modernización y automatización de las plantas de tratamiento, con financiación de fondos europeos, avanzar en la construcción de la nueva celda del vertedero en funcionamiento, adecuar a las nuevas normativas e intentar conseguir un mayor importe por la generación de electricidad y gas por la venta de elementos y residuos reciclados y recuperados.

Al objeto de comprobar la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados hemos verificado que desde la página web se realizan acciones encaminadas a informar al personal y a los ciudadanos de la misión y valores de la organización.

https://limpiezademalaga.es/wp-content/uploads/2021/05/Politica-Sistema-de-Gestion-2020_compressed.pdf

Igualmente se ha elaborado el Estado de Información no financiera correspondiente al año 2020 y sea verificado que el mismo se encuentra disponible para su acceso libre por cualquier empleado o usuario de los servicios de la sociedad en el enlace

https://limpiezademalaga.es/wp-content/uploads/2021/06/INFO-2020.limasamdocx.ver09_compressed.pdf

Se ha comprobado el cumplimiento del sometimiento de la entidad al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio que la Entidad ha adaptado sus registros contables a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas aprobado en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, (actualizado por los Reales Decretos 1159/2010, 602/2016 y 1/2021). El sistema contable utilizado permitiría la implementación de una contabilidad de costes y la extracción de información que permitirá obtener en el futuro conclusiones para la mejora de la gestión

Hemos dispuesto de toda la documentación solicitada a la entidad, no obstante, por la propia limitación del alcance del trabajo ya comentada, debido al hecho de haberse constituido la sociedad durante el año 2020 y no comenzar sus actividades hasta el 1 de julio de 2020, no podemos evaluar u opinar sobre el grado de eficacia y eficiencia, con el que la entidad viene adquiriendo, manteniendo y empleando sus recursos tales como personal, propiedades, instalaciones, etc., de forma eficiente y económica.

No obstante, lo anterior, de lo que se deduce de las otras pruebas y trabajos por nosotros realizados, no hemos detectado ninguna circunstancia que indique ineficacia o ineficiencias sobre:

- ✓ La adquisición de la cantidad necesaria de recursos, y de su correcto mantenimiento y adecuación coste / calidad.
- ✓ Existencia de duplicidad de tareas y de ejecución, ociosidad de los recursos, sobredimensionamiento de la plantilla, etc.
- ✓ Incumplimiento de leyes y normas en la protección y uso de los recursos.

Se ha constatado que la Sociedad viene haciendo un importante esfuerzo en mejorar su eficacia mediante acciones encaminadas a:

- o Procurar la existencia de Acciones y Programas claramente definidos y que estos sean aprobados por el órgano de administración.
- o Si los programas aprobados fijan clara y cuantitativamente cuales son los objetivos que cumplir.
- o La posible racionalidad a la hora de fijar los objetivos que determinen la consecución y éxito de dichos programas.
- o La determinación de un conjunto de indicadores que permitirán analizar en el futuro el grado de consecución de estos, entendiendo además que dichos objetivos sean óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto.
- o La redacción de una memoria final de evaluación de los programas ejecutados, procurando que la misma sea aprobada por su órgano de administración
- o La detección de la posible existencia de programas que no sean necesarios según su actividad, o la evaluación de la necesidad de implantar nuevos programas que actualmente no se prestan.

Igualmente se informa que el hecho de haberse constituido la sociedad durante el año 2020 y no comenzar las actividades hasta el 1 de julio de 2020 supone una importante limitación al alcance de las pruebas que pueden realizarse destinadas a evaluar los ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por cuanto como se comenta en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2020 no estaban incorporados importantes activos y pasivos que a esa fecha aún se encontraban a nombre de la anterior concesionaria.

El cierre contable del año 2021 permitirá, una vez finalizado el proceso de fusión por absorción de la sociedad LIMASA III en la sociedad LIMASAM, poder obtener unos saldos contables e indicadores más completos, con unos datos más precisos y reales con los que poder obtener y calcular los ratios de solvencia económico-financiera. Así como, en materia de endeudamiento, evaluación la capacidad de devolución futura de los préstamos bancarios que existan, así como de los arrendamientos financieros.

IV.9 Análisis operativo

De igual forma que lo comentado en los puntos anteriores consideramos que las verificaciones y pruebas, relacionadas con el análisis operativo, deben postergarse hasta una vez se produzca el cierre contable del ejercicio 2021, momento en el que se habrán consolidado y completado las políticas de la Sociedad encaminadas a:

- Identificar las características que mejor definen su modelo de gestión y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como sobre su grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.)
- Desarrollar y completar la asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como la formalización por escrito de sus procedimientos y la elaboración de manuales de gestión interna.
- La definición de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

Aprovechamos la ocasión para sugerirles de cara a los trabajos de auditoría de futuros ejercicios, revisar conjuntamente la progresiva adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS-ES-SP), lo cual está provocando la puesta en marcha de nuevas formalidades y mayores exigencias, tanto para las entidades auditadas, como para los auditores públicos.

En concreto la NIA-ES-SP 1210 requiere que el auditor al comenzar su trabajo compruebe que la entidad pública auditada dispone de un control interno adecuado, conocido y empleado por aquélla, del cual resulta responsable. Y que dicho reconocimiento conste expresamente en un documento denominado TDA “Términos del documento de inicio de la auditoría de cuentas”.

Ello supondrá que, antes del inicio de los trabajos, el auditor deba solicitar a la entidad auditada, entre otra información relevante, una descripción en forma narrativa del sistema de control interno sobre la información financiera que presenta y una evaluación de los principales riesgos asociados a la generación de las cuentas anuales.

Ese nuevo documento formal habría de contener una manifestación escrita de los responsables del sistema de control interno de la Sociedad sobre:

- la implantación de un sistema adecuado a la entidad,
- el desarrollo de los principales aspectos de este,
- la evaluación de los principales riesgos asociados a la generación de la información contable, y
- su opinión acerca de si el sistema de control en el ejercicio auditado es eficaz o no.

Nos ofrecemos para resolver las dudas que pudieran surgir en la elaboración de ese documento, al tiempo que les recomendamos la lectura del trabajo realizado sobre el tema por la Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE, quien emitió una “Guía para la descripción del sistema de control interno de entidades en el marco de la Nota Técnica de la ONA sobre “Términos del documento de inicio de la auditoría de cuentas (TDA)”⁸, documento que puede serles de mucha utilidad y que cuenta con modelos y anexos.

⁸ Enlace para descargar Guía

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/180219%20GU%C3%8DA%20DESCRIPC%C3%93N%20Y%20EVALUACI%C3%93N%20CI%20-%20TDA.pdf>

VI.- FIRMA DEL INFORME

El presente Informe adicional se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo de alcance de este y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga sin nuestro consentimiento escrito previo.

AUREN AUDITORES SP,SLP

Sevilla, 30 junio de 2021

Jesús Bustamante León
Socio-auditor de cuentas